



Sabanalarga –Atlántico, 4 de marzo de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018- 00707-00.
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S. A
DEMANDADO: JHON JAIRO BARRAZA PEÑA- JOHANA PATRICIA ORTIZ

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. Daniela Galvis Cañas, manifiesta al despacho que Renuncia al poder a ella conferido, a su despacho para que se sirva resolver el Secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico, 4 de marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra. Daniela Galvis Cañas **manifiesta** al despacho que Renuncia al PODER otorgado por el BANCO MUNDO MUJER S.A. en su condición de ejecutante.

De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P.), renuncia esta que es conocida por la parte ejecutante, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por Dra. Daniela Galvis Cañas en su condición de apoderada judicial BANCO MUNDO MUJER S.A. en su condición de ejecutante, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que lo siga representando en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 21 DE
FECHA 5 MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc9fbfe1329abf2c0c1f47e348a24e89188ee6792dc2d48465e2a255abc6bff4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 04/03/2021 08:52:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>